



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180021900
DEMANDANTE: COOPROGRESO
DEMANDADO: LAUREANO RAFAEL ALVARADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la apoderada judicial del demandante solicitó copia del expediente. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente de la dirección electrónica elidaconrado23@hotmail.com fue recibido el día 22 de octubre de 2021 a las 11:57 AM, solicitud de copia digitalizada del expediente por parte de ELIDA MERCEDES CONRADO IMITOLA en calidad de apoderada judicial del demandante.

Visto lo anterior, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), Una vez hecho lo anterior, se oficiará a la solicitante suministrándole el link correspondiente.

Por otro lado, habida cuenta que el expediente se encontraba inactivo desde el 28 de febrero de 2020, razón por la cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del proceso, el Despacho ordenará requerir a la parte demandante COOPROGRESO a través de su apoderada ELIDA CONRADO IMITOLA, con el fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a presentar la liquidación del crédito al interior del proceso sub examine, habida cuenta que se siguió adelante con la ejecución y no se ha impulsado el proceso para seguir con las etapas subsiguientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, para ello, se re foliará el expediente en su integridad, si a ello hay lugar, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará a ELIDA MERCEDES CONRADO IMITOLA, suministrándole copia del proceso.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180021900
DEMANDANTE: COOPROGRESO
DEMANDADO: LAUREANO RAFAEL ALVARADO

2. Requerir a la parte demandante COOPROGRESO a través de su apoderada ELIDA CONRADO IMITOLA, con el fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a presentar la liquidación del crédito al interior del proceso sub examine, habida cuenta que se siguió adelante con la ejecución y no se ha impulsado el proceso para seguir con las etapas subsiguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1030-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 80 de fecha 26 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO